

QUE APRUEBA EL CONVENIO DE PRESTAMO IDENTIFICADO COMO PG-P13 SUSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL FONDO DE COOPERACION ECONOMICA PARA ULTRAMAR (OECF) DEL JAPON, POR UN MONTO DE ¥ 19.428.000.000 (YENES JAPONESES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES), A SER DESTINADOS AL "PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS II", CUYA EJECUCION ESTARA A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1o.- Apruébase el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Paraguay y el Fondo de Cooperación Económica para Ultramar (OECF) identificado como PG-P13, por un monto de **¥ 19.428.000.000 (YENES JAPONESES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES)**, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE PRESTAMO No. PG-P13

CONVENIO DE PRESTAMO

PARA EL

PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS (II)

ENTRE

THE OVERSEAS ECONOMIC COOPERATION FUND, JAPON

Y

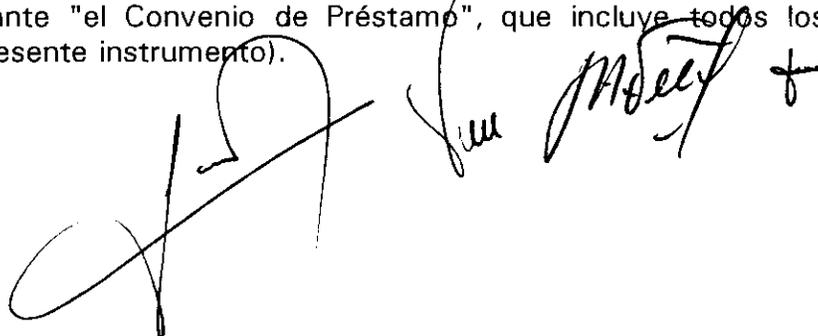
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Fecha el 10 de agosto de 1998

Convenio de Préstamo No. PG-P13, fechado el 10 de agosto de 1998, entre **THE OVERSEAS ECONOMIC COOPERATION FUND** y el **GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**.

Considerando el contenido de las Notas Reversales entre el Gobierno del Japón y el Gobierno de la República del Paraguay, de fecha 26 de diciembre de 1997, referentes a un préstamo del Japón a ser otorgado a los efectos de promover la estabilización económica y los esfuerzos para el desarrollo de la República del Paraguay.

THE OVERSEAS ECONOMIC COOPERATION FUND (en adelante denominado "el Fondo") y el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY (en adelante denominado "el Prestatario") formalizan por el presente instrumento el siguiente Convenio de Préstamo (denominado en adelante "el Convenio de Préstamo", que incluye todos los acuerdos complementarios al presente instrumento).



**ARTICULO I
PRESTAMO**

SECCION 1. MONTO Y OBJETIVO DEL PRESTAMO

El Fondo conviene en dar en préstamo al Prestatario un monto no superior a DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE YENES JAPONESES (¥ 19.428.000.000) como capital para la implementación del Proyecto de Mejoramiento de Caminos (II) descrito en el Anexo 1 adjunto al presente instrumento (denominado en adelante "el Proyecto") en base a los términos y condiciones constantes en el Convenio de Préstamo y conforme a las leyes y reglamentaciones relevantes del Japón (denominado en adelante "el Préstamo"), con la salvedad, empero, que cuando el total acumulativo de los desembolsos en virtud del Convenio de Préstamo alcanzare el citado límite, el Fondo ya no efectuará ningún desembolso ulterior.

SECCION 2. USO DE LOS FONDOS DEL PRESTAMO

1) El Prestatario dispondrá que los fondos del Préstamo sean utilizados para la adquisición de bienes y servicios elegibles, necesarios para la implementación del Proyecto, de proveedores, contratistas o consultores (denominados colectivamente en adelante "el (los) Proveedor(es)") de los países de fuentes elegibles descritos en el Anexo 4 adjunto al presente instrumento (denominados en adelante "el (los) País(es) de Fuente Elegible(s)") conforme a la asignación descrita en el Anexo 2 adjunto al presente instrumento.

2) El desembolso final bajo el Convenio de Préstamo será efectuado a más tardar el mismo día y mes seis (6) años luego de la fecha de entrada en vigencia del Convenio de Préstamo y ningún desembolso ulterior será efectuado por el Fondo posteriormente, a no ser que fuere convenido de otro modo entre el Fondo y el Prestatario.

**ARTICULO II
AMORTIZACION E INTERESES**

SECCION 1. AMORTIZACION DEL CAPITAL

El Prestatario amortizará el capital del Préstamo al Fondo conforme al Cronograma de Amortizaciones constante en el Anexo 3 adjunto al presente instrumento.

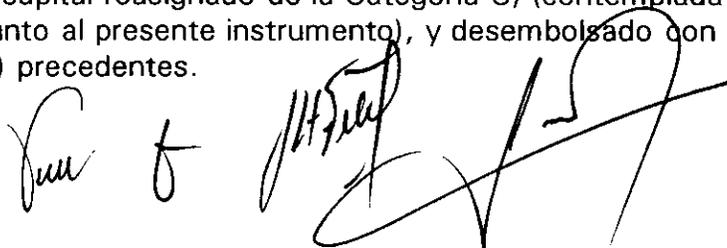
SECCION 2. INTERESES Y FORMA DE PAGO

1) El Prestatario pagará intereses al Fondo semestralmente, en base a la tasa del dos y siete décimos por ciento (2,7%) anual sobre el capital correspondiente a las categorías a), b) y c) constantes más abajo, desembolsado (denominado en adelante como Capital I") y pendiente:

a) Capital desembolsado de los fondos del Préstamo asignado a la Categoría A) (contemplada en la Sección 1 del Anexo 2, adjunto al presente instrumento);

b) Los cargos de servicio desembolsados de los fondos del Préstamo con respecto al desembolso del punto 1) a) precedente;

c) Cualquier capital reasignado de la Categoría C) (contemplada en la Sección 1 del Anexo 2, adjunto al presente instrumento), y desembolsado con respecto a los puntos 1) a) o 1) b) precedentes.



2) El Prestatario pagará intereses al Fondo semestralmente en base a la tasa del dos y tres décimos por ciento (2,3%) anual sobre el capital correspondiente a las categorías a), b) y c) constantes más abajo, desembolsado (denominado en adelante "Capital II") y pendiente:

a) Capital desembolsado de los fondos del Préstamo asignado a la Categoría B) (contemplada en la Sección 1 y del Anexo 2 adjunto al presente instrumento);

b) Cargos de servicio desembolsados de los fondos del Préstamo con respecto al desembolso del punto 2) a) precedente;

c) Cualquier capital reasignado de la Categoría C) (contemplada en la Sección 1 del Anexo 2, adjunto al presente instrumento) y desembolsado con respecto al punto 2) a) o 2) b) precedente.

3) El Prestatario pagará al Fondo el 20 de febrero de cada año los intereses que han devengado hasta el 19 de febrero de dicho año desde el 20 de agosto del año anterior, y el 20 de agosto de cada año los intereses que han devengado hasta el 19 de agosto desde el 20 de febrero de dicho año, con la salvedad que, antes de la fecha del desembolso final de los fondos del Préstamo, el Prestatario pagará al Fondo el 20 de marzo de cada año los intereses que han devengado hasta el 19 de febrero de dicho año desde el 20 de agosto del año anterior, y el 20 de setiembre de cada año los intereses que han devengado hasta el 19 de agosto desde el 20 de febrero de dicho año.

ARTICULO III ACUERDOS ESPECIALES

SECCION 1. TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES

Otros términos y condiciones de aplicación general al Convenio de Préstamo constarán en los Términos y Condiciones Generales del Fondo fechado en noviembre de 1987, con las siguientes estipulaciones complementarias (denominados en adelante como "los Términos y Condiciones Generales"):

1) Lo siguiente substituirá a la Sección 3.07 de los Términos y Condiciones Generales:

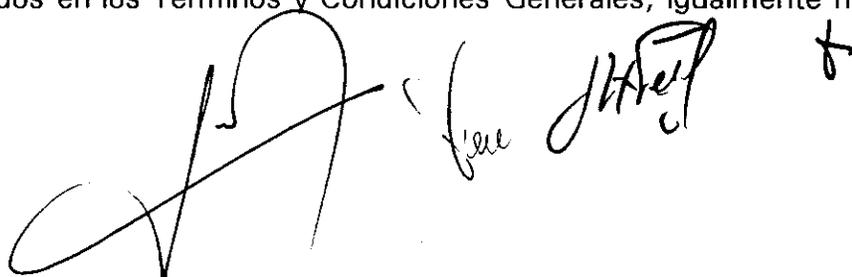
"SECCION 3.07. FORMA DE PAGO

El Prestatario acreditará todos los pagos de capital y de intereses y otros cargos sobre el Préstamo en la cuenta del Fondo en The Bank of Tokio - Mitsubishi, Ltd., Oficina de Uchisaiwai - cho, Tokio, Japón".

2) El término "capital", en cualquier lugar donde fuere mencionado en los Términos y Condiciones Generales, será reemplazado por "Capital I) y Capital II)".

3) Cuando el Prestatario efectúe la amortización del capital o pago de intereses u otros cargos sin especificar el orden de aplicación, el Fondo podrá decidir el orden de aplicación entre el capital, intereses u otros cargos para el Capital I) o Capital II).

4) El Artículo VII de los Términos y Condiciones Generales no será tenido en cuenta y, consiguientemente, todas las referencias a "la Garantía" o "el Garante", en cualquier lugar donde fueren mencionados en los Términos y Condiciones Generales, igualmente no serán tenidos en cuenta.



5) Luego de determinarse que un contrato es elegible para el financiamiento por parte del Fondo, el nombre del (de los) Proveedor(es) y el monto del contrato podrán ser hechos público por el Fondo.

6) Lo siguiente substituirá a la Sección 3.05 de los Términos y Condiciones Generales:

"SECCION 3.05. CARGOS POR MORA

En caso que la amortización del capital o el pago de intereses o cualesquiera otros cargos requeridos bajo el Convenio de Préstamo se retrasaren, los intereses especificados en la Sección 3.03 cesarán de ser devengados sobre dicho monto en mora del capital en y después de la fecha de vencimiento y un cargo por mora calculado en base a una tasa de dos por ciento (2%) anual sobre y por encima de la tasa de interés especificada en el Convenio de Préstamo será pagadero sobre el monto en mora del capital, intereses u otros cargos por un período desde la fecha de vencimiento hasta el día inmediatamente precedente al día del pago efectivo de los mismos, ambos inclusive".

SECCION 2. PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIONES

Las orientaciones para las adquisiciones y para la contratación de consultores mencionadas en la Sección 4.01 de los Términos y Condiciones Generales serán del modo estipulado en el Procedimiento de Adquisiciones adjunto al presente instrumento como Anexo 4.

SECCION 3. PROCEDIMIENTO DE DESEMBOLSOS

El procedimiento de desembolsos mencionado en la Sección 5.01 de los Términos y Condiciones Generales será como sigue:

1) El Procedimiento de Compromiso adjunto al presente instrumento como Anexo 5 se aplicará en los casos de desembolsos al (a los) Proveedores(es) de los Países de Fuente Elegibles distintos a la República del Paraguay con respecto a la porción de contratos expresados en una moneda distinta a la de la República del Paraguay.

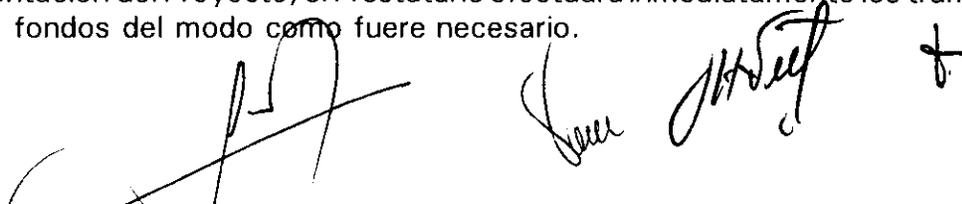
2) El Procedimiento de Transferencia adjunto al presente instrumento como Anexo 6 se aplicará en los casos de desembolsos para los pagos a ser efectuados al (a los) Proveedor(es) de la República del Paraguay y al (a los) Proveedor(es) de los Países de Fuente Elegibles distintos a la República del Paraguay con respecto a la porción de contratos expresados en la moneda de la República del Paraguay.

SECCION 4. ADMINISTRACION DE PRESTAMO

1) El Prestatario autorizará al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (denominado en adelante como "la Repartición Ejecutora") para implementar el Proyecto.

2) El Prestatario dispondrá que la Repartición Ejecutora contrate a los consultores para la implementación del Proyecto.

3) En caso que los montos disponibles de los fondos del préstamo fueren insuficientes para la implementación del Proyecto, el Prestatario efectuará inmediatamente los trámites para proveer dichos fondos del modo como fuere necesario.



4) El Prestatario dispondrá que la Repartición Ejecutora presente al Fondo informes de avances del Proyecto en forma trimestral (en marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año) hasta que el Proyecto concluya, en la forma y con los detalles que el Fondo pueda razonablemente solicitar.

5) Diligentemente, pero en cualquiera de los casos a más tardar a los seis meses de la conclusión del Proyecto, el Prestatario dispondrá que la Repartición Ejecutora presente al Fondo un informe de la conclusión del Proyecto en la forma y con los detalles que el Fondo pueda razonablemente solicitar.

6) El Prestatario dispondrá en todo momento que la Repartición Ejecutora opere y mantenga cualesquiera instalaciones pertinentes al Proyecto, e inmediatamente del modo como fuere necesario dispondrá efectuar todas las reparaciones y renovaciones necesarias de las mismas.

SECCION 5. NOTIFICACIONES Y SOLICITUDES

Las siguientes direcciones son especificadas a los efectos de la Sección 9.03 de los Términos y Condiciones Generales:

Para el Fondo

Dirección Postal:

THE OVERSEAS ECONOMIC COOPERATION FUND

Takebashi Godo Building, 4 - 1, Ohtemachi 1-Chome, Chiyoda-ku, Tokyo 100, Japón

Atención : Director Administrativo, Departamento de Operaciones IV

Dirección

Cablegráfica : COOPERATION FUND Tokyo

Telex : 1) No. de llamada J28360
Código de Answer Back: COOPFUND J28360
2) No. de llamada J28430
Código de Answer Back: COOPFUND J28430

Para el Prestatario

Dirección Postal:

MINISTERIO DE HACIENDA
Chile 128 esq. Palma
Asunción, Paraguay

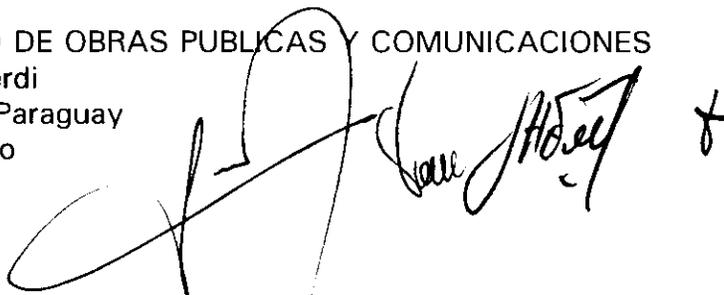
Atención: Ministro

Para la Repartición Ejecutora

Dirección Postal:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
Oliva y Alberdi
Asunción, Paraguay

Atención: Vice Ministro



Si las direcciones y/o nombres indicados son modificados, la parte en cuestión notificará inmediatamente a la otra parte del presente instrumento por escrito las nuevas direcciones y/o nombres.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Fondo y el Prestatario, actuando a través de sus representantes debidamente autorizados, han dispuesto que el Convenio de Préstamo sea debidamente suscrito en sus respectivos nombres y otorgado en la oficina de THE OVERSEAS ECONOMIC COOPERATION FUND, Chiyoda-ku, Tokyo, Japón, en la fecha indicada precedentemente en primer término.

Fdo.: Por The Overseas Economic Cooperation Fund, **Yoseki Nagase**, Vice-Presidente Principal, Vice-Presidente del Directorio.

Fdo.: Por el Gobierno de la República del Paraguay, **Miguel Angel Solano López**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en el Japón.

A N E X O 1

DESCRIPCION DEL PROYECTO

SECCION 1. ESQUEMA DEL PROYECTO

1) OBJETIVO

Apoyar la implementación del "Programa Nacional de Desarrollo" y asistir específicamente al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en las obras de mejoramiento de caminos para afrontar la demanda de tránsito considerando las relaciones comerciales regionales como el MERCOSUR.

2) LOCALIZACION

8 tramos y puentes a lo largo de 2 tramos en la Región Oriental de la República del Paraguay, como consta en el punto 4) - Alcance de las Obras - constante más abajo.

3) REPARTICION EJECUTORA

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)

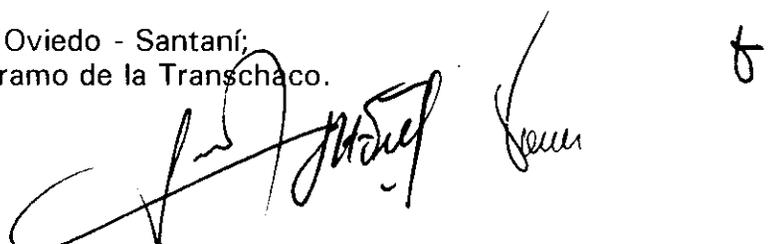
4) ALCANCE DE LAS OBRAS

a) Mejorar los caminos no pavimentados de los siguientes 3 tramos:

- i)** Paraguarí - Tebicuary;
- ii)** Tebicuary - Villarrica;
- iii)** La Colmena - Tebicuary;

b) Recapar las carreteras pavimentadas existentes de los siguientes 5 tramos:

- i)** Yby Yaú - Pedro Juan Caballero;
- ii)** Bella Vista - Km 148;
- iii)** San Juan Bautista - Encarnación (incluyendo ensanchamiento de puentes);
- iv)** Cnel. Oviedo - Santaní;
- v)** 1er. Tramo de la Transchaco.



c) Ensanchar los puentes existentes a lo largo de los siguientes 2 tramos:

- i)** Paraguarí - San Juan Bautista;
- ii)** Carapeguá - Acahay - La Colmena.

d) Servicios de consultoría con respecto a las obras arriba citadas a), b) y c).

Los fondos del Préstamo están disponibles para los puntos a) a d) precedentes.

Cualquier saldo restante con respecto a los puntos antedichos y todos los demás puntos serán financiados por el Prestatario.

SECCION 2. LOS REQUERIMIENTOS ANUALES DE FONDOS ESTIMADOS SON COMO CONSTA MAS ABAJO:

AÑO CALENDARIO (Enero - Diciembre)	PARA EL PRÉSTAMO (en millones de Yenes Japoneses)	PARA EL PROYECTO (en millones de Yenes Japoneses)
1998	0	0
1999	548	898
2000	2.996	3.967
2001	8.002	10.599
2002	6.257	8.288
2003	1.625	2.152
TOTAL	19.428	25.904

El desembolso de los fondos del Préstamo será efectuado dentro del límite de las aplicaciones presupuestarias anuales del Gobierno Japonés para el Fondo.

SECCION 3. SE ESPERA CONCLUIR EL PROYECTO PARA FINES DE AGOSTO DEL 2003

A N E X O 2

ASIGNACION DE LOS FONDOS DEL PRESTAMO

SECCION 1. ASIGNACION

CATEGORIA	MONTO DEL PRESTAMO ASIGNADO (en millones de Yenes Japoneses)	% DE LOS GASTOS A SER FINANCIADOS
A) Obras de Construcción	15.724	82%
B) Servicios de Consultoría	2.132	100%
C) Contingencias	1.572	-----
Total	19.428	

NOTA: Los ítems no elegibles para el financiamiento son como consta más abajo:

- a) Gastos administrativos generales
- b) Impuestos y derechos
- c) Adquisición de tierras y otros inmuebles
- d) Compensación (Indemnización)
- e) Otros ítems indirectos

Con respecto al desembolso en cada Categoría, el monto desembolsado será calculado de los gastos elegibles multiplicando por el porcentaje de la Categoría respectiva estipulado en esta Sección, a no ser que fuere convenido de otro modo entre el Fondo y el Prestatario.

SECCION 2. REASIGNACION EN BASE A MODIFICACION EN LAS ESTIMACIONES DE COSTOS

1) Si el costo estimado de los ítems incluidos en cualquiera de las Categoría A) y/o B) disminuyere, el monto asignado en dicha oportunidad a dicha Categoría y que ya no fuere necesario para la misma será asignado por el Fondo a la Categoría C).

2) Si el costo estimado de los ítems incluidos en cualquiera de las Categorías A) y/o B) aumentare, el monto igual a la porción, si lo hubiere, de dicho aumento a ser financiado con cargo a los Fondos del Préstamo, será asignado por el Fondo, a solicitud del Prestatario, a dicha Categoría desde la Categoría C), sujeto, sin embargo, a los requerimientos para contingencias, del modo determinado por el Fondo, con respecto al costo de los ítems en la otra Categoría.

A N E X O 3

CRONOGRAMA DE AMORTIZACION

1. Amortización del Capital I)

Fecha de Vencimiento	Monto (en Yenes Japanese)
El 20 de agosto del 2005	467.476.000
Cada 20 de febrero y 20 de agosto comenzando el 20 de febrero del 2006 hasta el 20 de agosto del 2023	467.459.000

2. Amortización del Capital II)

Fecha de Vencimiento	Monto (en Yenes Japanese)
El 20 de agosto del 2005	57.644.000
Cada 20 de febrero y 20 de agosto comenzando el 20 de febrero del 2006 al 20 de agosto del 2023	57.621.000

3. Amortización del Capital I) + II)

Fecha de Vencimiento	Monto (en Yenes Japanese)
El 20 de agosto del 2005	525.120.000
Cada 20 de febrero y 20 de agosto comenzando el 20 de febrero del 2006 al 20 de agosto del 2023	525.080.000

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature that appears to be 'Suzuki' and other initials.

A N E X O 4

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIONES

SECCION 1. ORIENTACIONES A SER UTILIZADAS PARA LAS ADQUISICIONES EN VIRTUD DEL PRESTAMO

1) La adquisición de todos los bienes y servicios , excepto servicios de consultoría, a ser financiados con cargo a los fondos del Préstamo, será conforme a las Orientaciones para Adquisiciones bajo los Préstamos del OECF de fecha noviembre de 1987 (denominadas en adelante como "las Orientaciones de Adquisiciones").

2) La contratación de consultores a ser financiada con los fondos del Préstamo será en conformidad con las Orientaciones para la Contratación de Consultores por parte de los Prestatarios del OECF de fecha noviembre de 1987 (denominadas en adelante como "las Orientaciones de Consultores").

SECCION 2. PAISES DE FUENTE ELEGIBLES

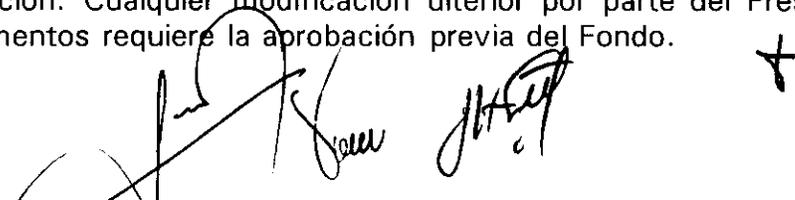
Los Países de Fuente Elegibles para la adquisición de todos los bienes y servicios, incluyendo servicios de consultoría, a ser financiados con los fondos del Préstamo, son todos los países y áreas.

SECCION 3. ESTUDIO DE DECISIONES POR PARTE DEL FONDO SOBRE LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSULTORIA)

El siguiente procedimiento, conforme a la Sección 4.02 de los Términos y Condiciones Generales, estará sujeto al estudio y aprobación por parte del Fondo.

a) Si el Prestatario desee adoptar procedimientos de adquisición distintos a una Licitación Competitiva Internacional, el Prestatario presentará al Fondo una Solicitud para el Estudio de Métodos de Adquisición (conforme al Formulario No. 1 adjunto al presente instrumento). El Fondo informará al Prestatario su aprobación mediante una Notificación referente a los Métodos de Adquisición.

b) Antes del anuncio y/o notificación de precalificación, el Prestatario presentará al Fondo, para su estudio y aprobación, los documentos de precalificación junto con una Solicitud para el Estudio de los Documentos de la Precalificación. Cuando el Fondo no tuviere objeción alguna con respecto a los citados documentos, el Fondo informará al Prestatario en dicho sentido mediante una Notificación referente a los Documentos de Precalificación. Cualquier modificación ulterior por parte del Prestatario de los citados documentos requiere la aprobación previa del Fondo.



c) Cuando las firmas precalificadas hayan sido seleccionadas, el Prestatario presentará al Fondo, para su estudio y aprobación, una lista de dichas firmas y un informe sobre el proceso de selección con las razones de la selección efectuada, adjuntando todos los documentos relevantes, junto con una Solicitud para el Estudio del Resultado de la Precalificación. Cuando el fondo no tuviere objeción alguna con respecto a los citados documentos, el Fondo informará al Prestatario en dicho sentido mediante una Notificación referente al Resultado de la Precalificación.

d) Antes de llamar a licitación, el Prestatario presentará al Fondo, para su estudio y aprobación, los anuncios de convocatoria y pliego de bases y condiciones a los oferentes, forma de la licitación, contrato borrador propuesto, especificaciones, diseños y todos los demás documentos relacionados a la licitación, junto con una Solicitud para el Estudio de los Documentos de la Licitación. Cuando el Fondo no tuviere objeción alguna con respecto a los citados documentos, el Fondo informará al Prestatario en dicho sentido mediante una Notificación referente a los Documentos de la Licitación. Cuando el Prestatario desee efectuar cualquier modificación subsiguiente o cualquiera de los citados documentos, deberá obtenerse la aprobación del Fondo antes que los documentos sean enviados a los oferentes potenciales.

e) Antes de enviar una notificación de adjudicación al oferente ganador, el Prestatario presentará al Fondo, para su estudio y aprobación, el análisis de las ofertas y propuesta de adjudicación, junto con una Solicitud para el Estudio del Análisis de las Ofertas y Propuesta de Adjudicación. Cuando el Fondo no tuviere objeción alguna con respecto a los citados documentos, el Fondo informará al Prestatario en dicho sentido mediante una Notificación referente al Análisis de las Ofertas y Propuesta de Adjudicación.

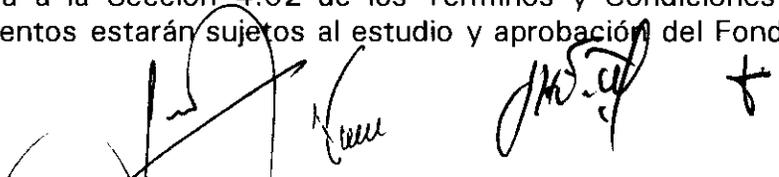
f) Cuando, del modo dispuesto en la Sección 5.10 de las Orientaciones de Adquisiciones, el Prestatario desee rechazar todas las ofertas o negociar con uno o dos de los oferentes más bajos a los efectos de obtener un contrato satisfactorio, el Prestatario informará al Fondo sobre sus razones, solicitando el previo estudio y aprobación del Fondo. Cuando el Fondo no tuviere objeción alguna, éste informará al Prestatario su aprobación. En el caso de una relicitación, todos los procedimientos subsiguientes serán efectuados substancialmente conforme a los Sub-Incisos a) a e) mencionados precedentemente.

g) Inmediatamente luego de suscribir un contrato, el Prestatario presentará al Fondo, para su estudio y aprobación, una copia debidamente autenticada del contrato, junto a una Solicitud para el Estudio del Contrato (conforme al Formulario No. 2 adjunto al presente instrumento). Cuando el Fondo determinare que el contrato es coherente con el Convenio de Préstamo, el Fondo informará al Prestatario en dicho sentido mediante una Notificación referente al Contrato.

h) Cualquier modificación o cancelación de un contrato estudiado por el Fondo requerirá la previa aprobación escrita del Fondo, con la salvedad, empero, que cualquier cambio que no constituya una modificación importante del contrato y que no afecte el precio contractual no requerirá dicha aprobación del Fondo.

SECCION 4. ESTUDIO POR PARTE DEL FONDO DE LAS DECISIONES REFERENTES A LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES

Con referencia a la Sección 4.02 de los Términos y Condiciones Generales, los siguientes procedimientos estarán sujetos al estudio y aprobación del Fondo.

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink at the bottom of the page. There are approximately five distinct marks, including a large signature on the left, a smaller one in the middle, and a stylized signature on the right with a cross-like mark next to it.

a) Antes de invitar a los consultores a efectuar propuestas, el Prestatario presentará al Fondo, para el estudio y aprobación del Fondo, los Términos de Referencia, Lista Resumida de Consultores y Carta de Invitación, junto con una Solicitud para el Estudio de estos documentos. Cuando el Fondo no tuviere objeción alguna con respecto a los citados documentos, el Fondo informará al Prestatario en dicho sentido mediante una Notificación referente a los Términos de Referencia, Lista Resumida de Consultores y Carta de Invitación. Cualquier modificación ulterior de dichos documentos por parte del Prestatario requiere la previa aprobación del Fondo.

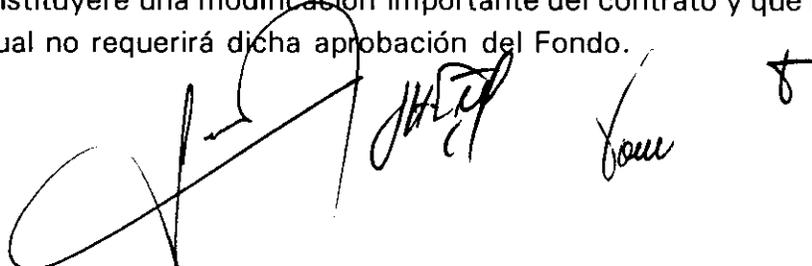
b) Antes de invitar a los consultores de más alto rango a iniciar negociaciones contractuales, el Prestatario enviará al Fondo, para el estudio y aprobación del Fondo, los resultados de su evaluación de propuestas recibidas, junto con una Solicitud para el Estudio del Informe de Evaluación de las Propuestas de los Consultores. Cuando el Fondo no tuviere objeción alguna con respecto a los citados documentos, el Fondo informará al Prestatario en dicho sentido mediante una Notificación referente al Informe de Evaluación de las Propuestas de los Consultores.

c) Cuando, del modo dispuesto en la Sección 3.07 2) de las Orientaciones de Consultores, el Prestatario deseara rescindir las negociaciones contractuales con el consultor de más alto rango e invitar al consultor de segundo rango más alto a iniciar negociaciones, el Prestatario informará por anticipado al Fondo sobre este hecho, manifestando sus razones para la referencia del Fondo.

d) Si el Prestatario deseara, del modo dispuesto en la Sección 3.01 2) de las Orientaciones de Consultores, contratar a un consultor específico, el Prestatario informará al Fondo por escrito sobre sus razones, para el estudio y aprobación del Fondo, junto con la Carta de Invitación y Términos de Referencia. Luego de obtener la aprobación del Fondo, el Prestatario podrá enviar la Carta de Invitación y Términos de Referencia al Consultor en cuestión. Si el Prestatario considerare la propuesta de los consultores como satisfactoria, el mismo podrá negociar las condiciones (incluyendo los términos financieros) del contrato.

e) Inmediatamente luego de suscribir un contrato, el Prestatario presentará al Fondo, para el estudio y aprobación del Fondo, una copia debidamente autenticada del contrato, junto con una Solicitud para el Estudio del Contrato (conforme al Formulario No. 3 adjunto al presente instrumento). Cuando el Fondo determinare que el contrato es coherente con el Convenio de Préstamo, el Fondo informará al Prestatario en dicho sentido mediante una notificación referente al Contrato.

f) Cualquier modificación o cancelación de un contrato estudiado por el Fondo requerirá la previa aprobación del Fondo, con la salvedad, empero, que cualquier cambio que no constituyere una modificación importante del contrato y que no afecte el precio contractual no requerirá dicha aprobación del Fondo.

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'J. R.'. To its right, there are smaller, more legible initials, possibly 'J. M. P.'. Further right, there is a signature that looks like 'L. C.', and on the far right, there is a small, simple mark that resembles a cross or a stylized 't'.

Fecha:
No. de Ref.

THE OVERSEAS ECONOMIC COOPERATION FUND

Tokio, Japón

Atención: Director Administrativo, Departamento de Operaciones IV

De nuestra consideración:

SOLICITUD PARA EL ESTUDIO DE METODO(S) DE ADQUISICION

Asunto: Convenio de Préstamo No. PG-P13 de fecha 10 de agosto de 1998, para el PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS (II).

Conforme a las disposiciones relevantes del Convenio de Préstamo arriba citado, por el presente instrumento les presentamos para vuestro estudio el (los) Método(s) de Adquisición conforme a la planilla anexa.

Les agradeceríamos si pudieran notificarnos vuestra aprobación.

Atentamente,

(Fdo.)
(Nombre del Prestatario)

(Fdo.) (Firma Autorizada)
(Nombre y Cargo del Firmante Autorizado)



1. NOMBRE DEL PROYECTO

2. METODO(S) DE ADQUISICION

- () Licitación Internacional Limitada
- () Compra Internacional
- () Contratación Directa
- () Otros ()

3. RAZONES PARA LA SELECCIÓN DEL (DE LOS) METODO(S) DE ADQUISICION EN DETALLE

(Por ejemplo: Consideraciones técnicas, factores económicos, experiencias y capacidades)

4. NOMBRE Y NACIONALIDAD DEL (DE LOS) PROVEEDOR(ES)

(En los casos de Licitación Internacional Limitada y Contratación Directa)

5. MONTO CONTRACTUAL ESTIMADO

Moneda Extranjera
Moneda Local

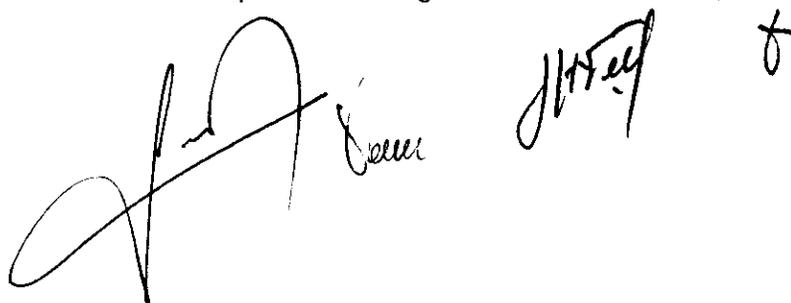
6. ITEMS PRINCIPALES CUBIERTOS POR EL CONTRATO

7. TIPO DEL CONTRATO

- () Contrato Llave en Mano
- () Adquisición de Bienes / Equipos / Materiales
- () Contrato de Obras Civiles
- () Adquisición de Servicios
- () Otros

8. CRONOGRAMA

- i) Fecha de Suscripción del Contrato
- ii) Fecha de Embarque y/o Fecha del Inicio de las Obras/Servicios
- iii) Fecha de Conclusión (para la entrega o la construcción)



Fecha:
No. de Ref.

THE OVERSEAS ECONOMIC COOPERATION FUND
Tokio, Japón

Atención: Director Administrativo, Departamento de Operaciones IV

De nuestra consideración:

SOLICITUD PARA EL ESTUDIO DEL CONTRATO

Conforme a las disposiciones relevantes del Convenio de Préstamo No. PG-P13 de fecha 10 de agosto de 1998, por el presente instrumento les presentamos para vuestro estudio una copia autenticada del Contrato adjunto al presente instrumento. Los detalles del Contrato son como sigue:

1. Número y Fecha del Contrato;
2. Nombre y Nacionalidad del (de los) Proveedor(es);
3. Nombre del Comprador;
4. Precio Contractual;
5. Monto del Financiamiento solicitado;
(representando % de los gastos elegibles);
6. Descripción y Origen de los Bienes;

Les agradeceríamos si nos pudieran notificar vuestra aprobación del Contrato enviándonos una Notificación referente al Contrato.

Atentamente,

(Fdo.)
(Nombre del Prestatario)

(Fdo.) (Firma Autorizada)
(Nombre y Cargo del Firmante Autorizado)

The block contains several handwritten signatures and initials. On the left, there is a large, stylized signature. To its right, there are two smaller signatures. Further right, there are initials that appear to be 'J.M.P.' and a small cross-like mark.

Fecha:
No. de Ref.

THE OVERSEAS ECONOMIC COOPERATION FUND
Tokio, Japón

Atención: Director Administrativo, Departamento de Operaciones IV

De nuestra consideración:

SOLICITUD PARA EL ESTUDIO DEL CONTRATO

Conforme a las disposiciones relevantes del Convenio de Préstamo No. PG-P13 fechado el 10 de agosto de 1998, por el presente instrumento les presentamos para vuestro estudio una copia autenticada del Contrato adjunto al presente instrumento. Los detalles del Contrato son como sigue:

1. Número y Fecha del Contrato;
2. Nombre y Nacionalidad del Consultor;
3. Nombre del Comprador;
4. Precio Contractual;
5. Monto del Financiamiento solicitado;
(representando -----% de los gastos elegibles);

Les agradeceríamos si pudieran notificarnos vuestra aprobación del Contrato enviándonos una Notificación referente al Contrato.

Atentamente,

(Fdo.)
(Nombre del Prestatario)

(Fdo.) (Firma Autorizada)
(Nombre y Cargo del Firmante Autorizado)

A N E X O 5

PROCEDIMIENTO DE COMPROMISO

El PROCEDIMIENTO DE COMPROMISO fechado en julio de 1988 será aplicado mutatis mutandis para el desembolso de los fondos del Préstamo para la adquisición de bienes y servicios del Proveedor o Proveedores de los Países de Fuente Elegibles distintos a la República del Paraguay con respecto a la porción de contratos expresados en una moneda distinta a la de la República del Paraguay, con las siguientes estipulaciones complementarias:

1. Con respecto a la Sección 1. 2) del PROCEDIMIENTO DE COMPROMISO, el Banco Japonés será The Bank of Tokyo-Mitsubishi, Ltd., Tokio, Japón.

2. Con respecto a la Sección 1. 2) del PROCEDIMIENTO DE COMPROMISO, el Banco Emitente será The Bank of Tokyo-Mitsubishi, Ltd., Tokio, Japón.

3. 1) El Prestatario pagará al Fondo en Yenes Japoneses un monto igual a un décimo por ciento (0,1%) del monto de la Carta de Compromiso como el cargo de servicio por ello en la fecha de emisión de la Carta de Compromiso relevante. El Fondo emitirá al Banco Japonés la Carta de Compromiso en oportunidad de la recepción del cargo de servicio del Prestatario.

2) Un monto igual a dicho cargo de servicio será financiado con los fondos del Préstamo, y el Fondo se pagará inmediatamente dicho monto a sí mismo como el cargo de servicio en la fecha de emisión de la Carta de Compromiso. Dicho desembolso con cargo a los fondos del Préstamo constituirá una obligación válida y vinculativa para el Prestatario en virtud de los términos y condiciones del Convenio de Préstamo.

A N E X O 6

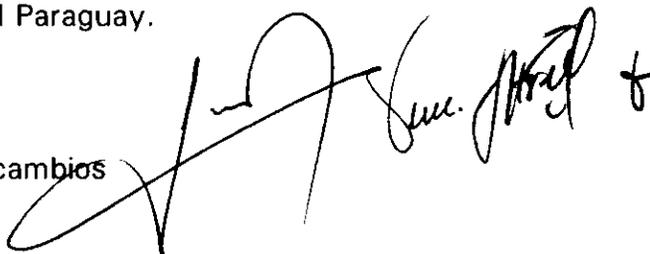
PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA

El Procedimiento de Transferencia constante en el presente instrumento será aplicado para el desembolso de los fondos del Préstamo a ser efectuado al Proveedor o Proveedores de la República del Paraguay y al Proveedor o Proveedores del País o Países de Fuente Elegibles distintos a la República del Paraguay con respecto a la porción de los contratos expresados en la moneda de la República del Paraguay.

El banco autorizado de divisas* en Tokio, en cualquier lugar donde fuere mencionado en este Anexo, será The Bank of Tokyo-Mitsubishi, Ltd., Tokio, Japón (denominado en adelante "el Banco Pagador").

El banco autorizado de divisas* en los territorios del Prestatario mencionados en la Planilla será el Banco Central del Paraguay.

* Banco autorizado a operar en cambios

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to a representative of the Paraguayan government or the lending institution, is written over the bottom right portion of the page.

1. SOLICITUD DE DESEMBOLSO

1) Cuando el Prestatario recibiere Reclamos de Pago del Proveedor o Proveedores a través de la Repartición Ejecutora (conforme al Formulario CFP adjunto al presente instrumento), el Prestatario solicitará al Fondo efectuar el desembolso de una suma no superior al monto efectivamente reclamado por el Proveedor o Proveedores enviando al Fondo una Solicitud de Desembolso conforme al Formulario TRF adjunto al presente instrumento. Cada solicitud deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

a) Planilla de Resumen de Pagos conforme al Formulario TRF-SSP adjunto al presente instrumento.

b) Una copia de las Instrucciones de Transferencia enviada a la Dirección General del Tesoro conforme al Formulario OECF-TI.

c) Reclamos de Pago indicando el monto a ser pagado al Proveedor o Proveedores.

d) Los siguientes documentos de apoyo comprobando cada pago y su uso:

i) Para los pagos a proveedores contra entrega/embarque de bienes y/o servicios:

. conocimiento de embarque o documento de apoyo similar comprobando la entrega/ embarque de los bienes y/o servicios indicados en la factura;

ii) Para los pagos por los servicios de los consultores:

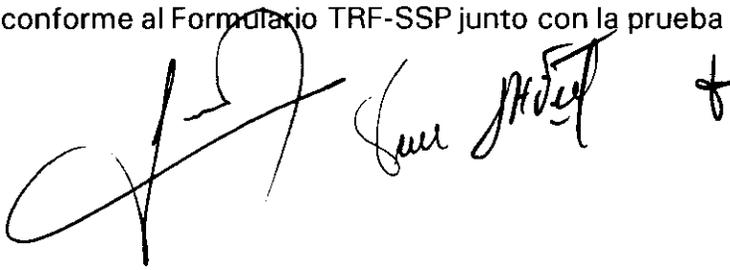
. el reclamo presentado por los consultores indicando con suficiente detalle los servicios prestados, período cubierto y monto pagadero a los mismos;

iii) Para los pagos en virtud de los contratos de obras civiles:

. el reclamo, recibo o factura del contratista indicando, con suficiente detalle, el trabajo efectuado por el contratista y monto reclamado por el mismo;

. un certificado expresando que el trabajo realizado por el contratista es satisfactorio y en conformidad con los términos del contrato relevante; dicho certificado será firmado por el ingeniero en jefe o director de proyecto de la Repartición Ejecutora asignado al Proyecto.

2) El monto indicado en la Solicitud de Desembolso será en Yenes Japoneses o Dólares de los Estado Unidos, convertido en base al tipo de cambio comprador para T/T cotizado por el Banco Central del Paraguay el día inmediatamente anterior al día en el cual la Solicitud de Desembolso es efectuada. El monto a ser pagado en Guaraníes y el tipo de cambio utilizado para la conversión a Yenes Japoneses o Dólares de los Estados Unidos serán descriptos en la Planilla de Resumen de Pagos conforme al Formulario TRF-SSP junto con la prueba de dicho tipo de cambio de conversión.

Handwritten signature and initials in black ink, appearing to be 'Juan José' followed by a small symbol.

3) El Prestatario enviará a la Dirección General del Tesoro las Instrucciones de Transferencia (conforme al Formulario OECF-TI) acompañadas por la copia de la Solicitud de Desembolso y Reclamos de Pago.

2. DESEMBOLSO

1) Cuando el Fondo considerare la Solicitud de Desembolso en orden y en conformidad con las disposiciones del Convenio de Préstamo, el Fondo, en oportunidad de la recepción de un monto igual a un décimo por ciento (0,1%) del monto desembolsado como el cargo de servicio del Prestatario, efectuará el desembolso en Yenes Japoneses. El desembolso será efectuado dentro de los quince días hábiles de la fecha de recepción de la Solicitud, pagando a la Cuenta en Yenes para no residentes del Banco Central del Paraguay, que será abierta con antelación en el Banco Pagador, conforme a las leyes y reglamentaciones relevantes del Japón.

2) Un monto igual a dicho cargo de servicio será financiado con los fondos del Préstamo, y el Fondo se pagará inmediatamente dicho monto a sí mismo como el cargo de servicio en la fecha del desembolso para el Prestatario. Dicho desembolso con cargo a los fondos del Préstamo constituirá una obligación válida y vinculativa para el Prestatario en base a los términos y condiciones del Convenio de Préstamo.

3) En caso que el monto indicado en la Solicitud de Desembolso sea en Dólares de los Estados Unidos, el monto del desembolso en Yenes Japoneses será calculado en base al tipo de cambio vendedor para T/T cotizado por el Banco Pagador dos días hábiles antes del día en que se efectúa el desembolso.

3. PAGO AL PROVEEDOR

Inmediatamente luego que los fondos del Préstamo desembolsados por el Fondo sean acreditados a la cuenta en Yenes para no residentes del Banco Central del Paraguay mencionada en el punto 2 precedente, el Prestatario dispondrá que el Banco Pagador efectúe una notificación por cable al Banco Central del Paraguay. Luego de recibir la notificación por cable del Banco Pagador, el Banco Central del Paraguay transferirá a su vez inmediatamente el monto desembolsado por el Fondo a la cuenta que es abierta exclusivamente para el Proyecto en la Dirección General del Tesoro en la República del Paraguay. Luego la Dirección General del Tesoro transferirá inmediatamente el monto al Proveedor relevante contra los Reclamos de Pago relevantes.

4. DELEGACIÓN DE AUTORIDAD

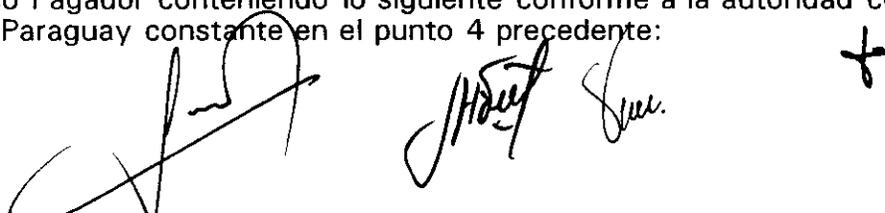
1) El Prestatario por el presente instrumento designa al Banco Central del Paraguay como su agente a los efectos de adoptar cualquier medida o suscribir cualquier contrato requerido o permitido en virtud del presente Procedimiento de Transferencia.

2) Cualquier medida adoptada o contrato suscrito por el Banco Central del Paraguay conforme a la autoridad conferida al Banco Central del Paraguay será plenamente vinculativa(o) para el Prestatario y tendrá la misma vigencia y efecto como si hubiera sido adoptada / suscrito por el Prestatario.

3) La autoridad conferida al Banco Central del Paraguay podrá ser revocada o modificada por acuerdo entre el Prestatario y el Fondo.

5. ACUERDO

El Prestatario dispondrá que el Banco Central del Paraguay efectúe el acuerdo necesario con el Banco Pagador conteniendo lo siguiente conforme a la autoridad conferida al Banco Central del Paraguay constante en el punto 4 precedente:



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the middle, and initials on the right.

LEY No. 1363

1) Abrir la Cuenta en Yenes para no residentes del Banco Central del Paraguay en nombre del Prestatario en el Banco Pagador.

2) Disponer que el Banco Pagador notifique por cable al Banco Central del Paraguay el desembolso por parte del Fondo.

6. El Fondo no será responsable por ninguna pérdida incurrida por el Prestatario y/o el Proveedor o Proveedores debido a cualquier diferencia entre el tipo de cambio a ser utilizado para la conversión de Yenes Japoneses a la moneda utilizada para el pago efectivo al (a los) Proveedor(es) en oportunidad de la transferencia y el tipo de cambio a ser utilizado para la conversión de la moneda utilizada para el pago efectivo al (a los) Proveedor(es) a Yenes Japoneses en oportunidad del desembolso.

(Formulario CFP)

RECLAMOS DE PAGO

Fecha :
No. del Préstamo : PG-P13

A:
(Nombre y Dirección de la Repartición Ejecutora)

Por el presente instrumento les presentamos Reclamos de Pago correspondiente a los avances del trabajo en el siguiente contenido:

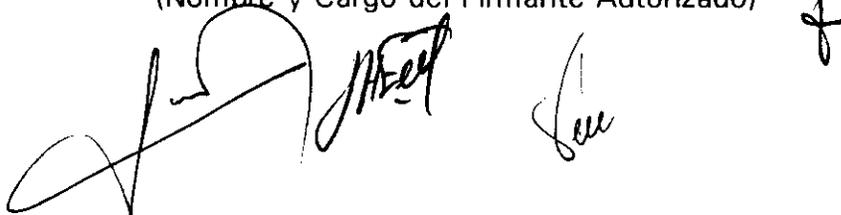
- 1. Número y fecha del Contrato:
- 2. Número y fecha de la aprobación del OECF (si la hubiere):
- 3. Descripción de los bienes y servicios contemplados:
- 4. Monto reclamado:
- 5. Monto reclamado (porción del OECF):
- 6. Monto acumulado ya pagado:
- 7. Monto total (5. + 6.):

Favor pagar el monto reclamado en el punto 4 precedente a la siguiente cuenta:

Nombre del Beneficiario:
Número de la Cuenta:
Nombre y dirección del banco del Proveedor:

.....
(Nombre del Proveedor)

(Fdo.) (Firma Autorizada)
(Nombre y Cargo del Firmante Autorizado)



SOLICITUD DE DESEMBOLSO

Fecha :
No. del Préstamo : PG-P13
No. de Serie de la Solicitud :

A: THE ORVERSEAS ECONOMIC COOPERATION FUND
Tokio, Japón

Atención: Director Administrativo, Departamento de Operaciones IV

De nuestra consideración:

1. Conforme al Convenio de Préstamo No. PG-P13 fechado el 10 de agosto de 1998 entre THE ORVERSEAS ECONOMIC COOPERATION FUND (denominado en adelante "el Fondo") y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, el suscrito por el presente instrumento solicita el desembolso bajo el citado Convenio de Préstamo de la suma de Yenes Japoneses () para el pago de gastos del modo descrito en la(s) Planilla(s) de Resumen adjunta(s) al presente instrumento.

2. El suscrito no ha solicitado previamente el desembolso de ningún monto del Préstamo a los efectos de satisfacer los gastos descritos en la(s) Planilla(s) de Resumen. El suscrito no ha obtenido ni obtendrá fondos para dicho fines con cargos a los fondos de cualquier otro préstamo, crédito o donación disponible para el suscrito.

3. El suscrito certifica que:

a) los gastos descritos en la(s) Planilla(s) de Resumen son efectuados para los fines especificados en el Convenio de Préstamo;

b) los bienes / servicios adquiridos con estos gastos han sido adquiridos conforme a los procedimientos de adquisición aplicables convenidos con el Fondo conforme al citado Convenio de Préstamo y el costo y condiciones de compra de los mismos son razonables;

c) los citados bienes / servicios fueron o serán proveídos por el (los) proveedor(es) en la(s) Planilla(s) de Resumen adjunta(s) y fueron o serán producidos en el País o los Países de Fuente Elegibles para el préstamo del Fondo.

4. Favor desembolsar el monto solicitado en el presente instrumento pagando a la Cuenta en Yenes para no residentes del Banco Central del Paraguay en The Bank of Tokyo-Mitsubishi, Ltd., Tokio.

5. Esta solicitud consta de----- páginas y de Planillas de Resumen firmadas y numeradas.

Atentamente,

(Nombre del Prestatario)

(Fdo) (Firma Autorizada)
(Nombre y Cargo del Firmante Autorizado)

Handwritten signatures and initials at the bottom of the document.

INSTRUCCIONES DE TRANSFERENCIA

Fecha :
No. del Convenio de Préstamo : **PG-P13**
No. de Serie de la Solicitud :

A: Dirección General del Tesoro

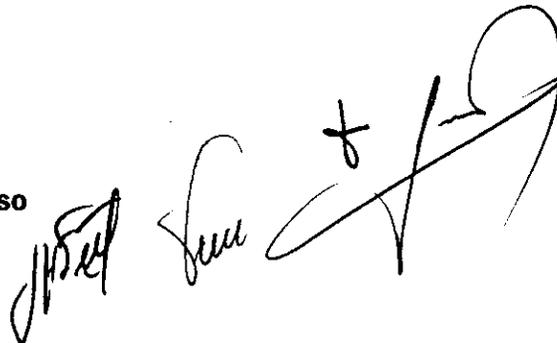
Por el presente instrumento les solicitamos transferir el monto desembolsado por el Fondo contra la Solicitud de Desembolso No. de fecha al Proveedor relevante mencionado en los Reclamos de Pago Ns. de fecha adjuntos a la Solicitud de Desembolso mencionada mas arriba.

(Nombre y Dirección del Prestatario)

(Firma Autorizada)

.....
(Nombre y Cargo del Firmante Autorizado)

**Anexo: Solicitud de Desembolso
Reclamos de Pago**

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the right and several smaller ones to its left.

(Formulario TRF-SSP)

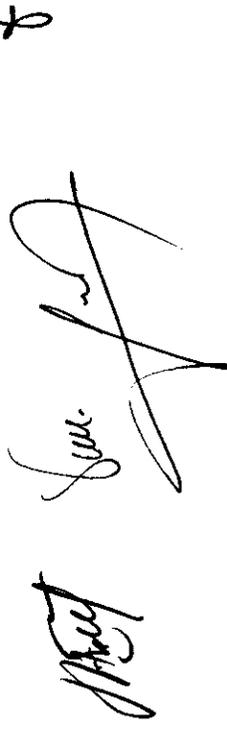
Fecha :
 No. de Ref. :
 Unidad :

PLANILLA DE RESUMEN DE PAGOS

1	2	3	4	5	6	7
N° de Aprobación del OECF y N° del Contrato	Descripción de Servicios	Nombre y dirección del Proveedor/Contratista	Monto Contractual	Monto a ser pagado en la moneda del Contrato	Monto acumulado	Observaciones
			Monto aprobado del OECF	Monto solicitado para el financiamiento del OECF	Monto a ser pagado en la moneda a ser recibida por el Proveedor	Monto acumulado del financiamiento del OECF ya pagado

- OTA:**
1. El monto solicitado para el financiamiento del OECF es calculado como sigue:
 (Si cualquier relación de desembolso es utilizado para este cálculo, favor indicarla específicamente).
 2. Monto solicitado para el financiamiento del OECF = Gs..... Guaraníes Paraguayos equivalente a Yenes Japoneses/Dólares de los EE.UU.
 3. (Tipo de Cambio:..... Guaraníes Paraguayos por Yen Japonés/Dólar de los EE.UU.).
 El monto solicitado para el financiamiento del OECF es equivalente al monto reclamado indicado en la copia adjunta de los Reclamos de Pago (Formulario CFP).
 4. El Tipo de Cambio de 2 puntos decimales será redondeado. No considerar, en cuando a Yenes Japoneses por debajo del punto decimal/Dólares de los EE.UU., por debajo de centavos.
 5. La Columna 7 indicará si el pago es un pago anticipado, o un pago inicial, de cuotas (si fuere así, el número de cuotas) o el pago final en liquidación total.

Por el Prestatario
 (Fdo.) (Firma Autorizada)
 (Nombre y cargo del Firmante Autorizado)



INDICE

Artículo I - Préstamo

- Sección 1. Monto y Objetivo del Préstamo
- Sección 2. Uso de los Fondos del Préstamo

Artículo II - Amortización e Intereses

- Sección 1. Amortización del Capital
- Sección 2. Intereses y Forma de Pago

Artículo III - Acuerdos Especiales

- Sección 1. Términos y Condiciones Generales
- Sección 2. Procedimiento de Adquisiciones
- Sección 3. Procedimiento de Desembolsos
- Sección 4. Administración del Préstamo
- Sección 5. Notificaciones y Solicitudes

- Anexo 1 Descripción del Proyecto**
- Anexo 2 Asignación de los Fondos del Préstamo**
- Anexo 3 Cronograma de Amortizaciones**
- Anexo 4 Procedimiento de Adquisiciones**
- Anexo 5 Procedimiento de Compromiso**
- Anexo 6 Procedimiento de Transferencia**

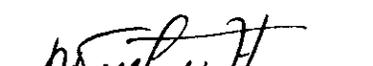
Artículo 2o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **quince días del mes de octubre** del año un mil novecientos noventa y ocho, y por la Honorable Cámara de Diputados, a **veintinueve días del mes de octubre** del año un mil novecientos noventa y ocho, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Walter Hugo Bower Montalto
Presidente
H. Cámara de Diputados


Luis A. González Macchi
Presidente
H. Cámara de Senadores


Sonia Leonor Deleón Franco
Secretaria Parlamentaria

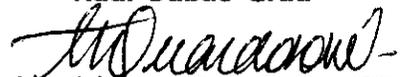

Manlio Medina Cáceres
Secretario Parlamentario

Asunción, *1* de *diciembre* de 1998

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Raúl Cubas Grau


Heiriz Gerhard Doll Schmetzlin
Ministro de Hacienda